

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9381

ORDEN de 20 de febrero de 1982 por la que se concede la aprobación de un prototipo medidor de carburantes líquidos de gran caudal, marca «Avery Hardoll», modelo «BM-850».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Tavice, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Francisco Vivanos, número 8, en solicitud de aprobación de un prototipo medidor de carburantes líquidos de gran caudal, marca «Avery Hardoll», modelo «BM-850», para caudales entre 385 y 3.864 l/min., de fabricación inglesa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991, en favor de la Entidad «Tavice, S. A.», el prototipo de medidor de carburantes líquidos de gran caudal, marca «Avery Hardoll», modelo «BM-850», para caudales entre 385 y 3.864 l/min., va provisto de un cabezal «Veeder-Root», con contador parcial, total y predeterminador de suministro, e impresor de ticks y cuyo precio máximo de venta será de seiscientos ochenta mil (680.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación del medidor, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Cuarto.—Los medidos de gran caudal correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritos en el cuadrante del dispositivo indicador, o sobre una placa debidamente precintada, las indicaciones siguientes:

- Marca y modelo del aparato.
- Nombre y dirección del distribuidor en exclusiva en España.
- Número de orden de fabricación del medidor, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica, así como el año de fabricación.
- Los caudales máximos y mínimos, en la forma: «Caudal máximo 3.864 l/min.» y «Caudal mínimo 385 l/min.».
- Presión máxima de trabajo, para el medidor: «10,5 kg/cm<sup>2</sup>».
- Volumen cíclico expresado en litros, en la forma: «V = 6,819 litros».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «B.O. E ...».

Quinto.—Obligatoriamente en el cuadrante de los medidores deberá llevar las indicaciones:

- La unidad en que se expresen los volúmenes servidos, para este medidor: «Litros».
- La entrega mínima que puede ser servida con este medidor, en la forma: «Entrega mínima: 100 litros».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 20 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

9382

ORDEN de 18 de abril de 1982 sobre emisión y puesta en circulación de diversas series de sellos de Correos.

Excmos. Sres.: La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado la conveniencia de emitir sellos conmemorativos de diversos actos, efemérides, personajes y sus obras, así como para cumplir compromisos internacionales del Correo español.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con las denominaciones «Maestros de la Zarzuela», «Europa Cept», «Día de las Fuerzas Armadas» y «Copa Mundial de Fútbol España 82» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de cuatro series de sellos de Correo que responderán a las siguientes características:

Art. 2.º Serie «Maestros de la Zarzuela», dedicada a conmemorar la figura y obras de ilustres compositores españoles que se destacaron de forma notable en este particular y característico género musical español. Se estamparán en forma dípticos y sus valores y motivos serán los siguientes:

Primer díptico: 3 + 3 pesetas, reproduciendo a la izquierda el busto del compositor Manuel Fernández Caballero, y a la derecha, una escena del dúo de la zarzuela «Gigantes y Cabezudos».

Segundo díptico: 6 + 6 pesetas, presenta a la derecha al compositor Amadeo Vives, y a la izquierda, una escena con la pareja protagonista de la zarzuela «Maruxa».

Tercer díptico: 8 + 8 pesetas, muestra a la izquierda el busto de Tomás Bretón, y a la derecha, una escena de «La Verbena de la Paloma», con Don Hilarión, la Casta y la Susana.

El procedimiento de estampación será el de calcografía a dos colores y offset a tres colores, en papel de hilo engomado, dentado 12 3/4 y los siguientes tamaños: Del díptico, 74,7 x 33,2 milímetros; del sello menor, 24,9 x 33,2 milímetros, y del sello mayor, 49,8 x 33,2 milímetros.

Tirada: 12 millones de efectos de cada valor (6.000.000 de dípticos) en pliegos de 80 sellos (40 dípticos).

Serie «Europa Cept». Esta serie, que emiten anualmente los países miembros de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones, llevará este año, de acuerdo con las recomendaciones de la Conferencia, como motivo genérico, hechos históricos relevantes de nuestra Patria. Sus valores y motivos específicos serán los siguientes:

Valor de 14 pesetas: Representando la Unidad de España, a un lado y otro del sello los bustos de Fernando V de Aragón e Isabel I de Castilla, tomados de sellos de la época. En el centro, los cuarteles que componen el Escudo Nacional, correspondientes a las armadas de Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada, así como los signos del yugo y las flechas, cuyas cuerdas forman las iniciales F e I de los nombres de ambos monarcas. Bajo las efigies aparecen sus firmas autógrafas.

Valor de 33 pesetas. Reproduce a a la izquierda una escena del monumento a Colón, sito en la plaza del Descubrimiento de Madrid, en la que aparece una carabela, sobre ella un Mundo y en el centro el escudo de armas de Colón. A la derecha, el mapa autógrafa de la isla La Española y la firma del descubridor del Nuevo Mundo.

Procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores en papel de hilo engomado con dentado 12 3/4, tamaño 49,8 x 33,2 milímetros (horizontales).

Tirada de 10.000.000 para el valor de 14 pesetas, y de ocho millones para el de 33 pesetas, en pliegos de 60 efectos.

Serie «Día de las Fuerzas Armadas». Celebrándose como en años anteriores el «Día de las Fuerzas Armadas», coincidiendo con la festividad de San Fernando Rey, el sello a emitir este año se dedica también al centenario de la Academia General Militar de Zaragoza, ciudad sede de la Capitanía General de la Quinta Región Militar, en la que tendrán lugar los actos conmemorativos de dicho día. Su valor y motivo serán los siguientes:

Valor de 14 pesetas, reproduciendo el cartel anunciador del Día de las Fuerzas Armadas, en el cual, sobre un perfil con el mapa de España en el que figura la Basílica del Pilar, se alzan tres espadas representativas de los tres Ejércitos. En la parte superior llevará la bandera de España y el emblema de las Fuerzas Armadas.

Procedimiento de estampación: Huecograbado a cinco colores, en papel estucado y engomado, dentado 13 1/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros.

Tirada: 8.000.000 de sellos en pliegos de 80 sellos.

Serie «Copa Mundial de Fútbol España 82». Coincidiendo con la inauguración de la Copa Mundial de Fútbol España 82, se emitirán cuatro sellos formando hoja-bloque, en los márgenes de la cual se reproducirá, además del logotipo del Mundial, un estadio de fútbol y los escudos de las ciudades sede. La mitad de la tirada llevará los escudos de siete de estas ciudades, y la otra mitad, los de las siete restantes. Los cuatro sellos se dispondrán horizontalmente en dos filas de a dos, representando los de la fila superior, el de la izquierda, el saludo tradicional de antes de iniciarse el encuentro, y el de la derecha, una jugada de fútbol. Los de la fila inferior representarán, el de la izquierda, la consecución de un tanto, y el de la derecha, la entrega del trofeo al equipo ganador de la Copa Mundial. Los valores serán: los sellos de la fila superior, 9 y 14 pesetas, y los de la fila inferior, 33 y 100 pesetas.

Procedimiento de estampación: Huecograbado a cinco colores, en papel estucado y engomado, dentado 13 1/4, y sus tamaños serán: El de la hoja, 183,6 x 105,6 milímetros; el del bloque de los cuatro sellos, 81,8 x 57,6 milímetros, y el de los sellos, 40,9 x 28,8 milímetros.

Para ofrecer un mayor interés filatélico y facilitar una más amplia difusión de los valores de 14 y 33 pesetas, además de la hoja-bloque se emitirán pliegos de dichos valores.

Las cifras de tirada serán: 6 000 000 de hojas bloque, siete millones en pliegos de valor de 14 pesetas y cinco millones, también en pliegos, del de 33 pesetas. Los pliegos serán de 80 efectos.

Habida cuenta de la singular importancia y repercusión, tanto a nivel nacional como internacional, de esta serie, y de que coincidiendo con el desarrollo del Mundial de Fútbol se celebrarán exposiciones filatélicas en cada una de las 14 ciudades sedes, con participación de coleccionistas españoles y extranjeros, y siendo tradicional en las exposiciones de carácter internacional acompañar al catálogo oficial de las mismas una reproducción a un color de los sellos que integran la emisión conmemorativa, a modo de encarte, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la estampación de 40 000 hojas con la reproducción a un color de los sellos a que esta emisión se refiere, por excepción a la norma establecida, a su tamaño real y para ser entregadas con el catálogo general de las exposiciones sin sobreprecio del mismo por esta inclusión.

La edición y venta de este catálogo corresponderá a la competencia del Comité organizador de estas exposiciones dedicadas a la Copa Mundial de Fútbol España 82.

Art. 3.º La venta y circulación de esta serie se iniciarán:

- «Maestros de la Zarzuela», el 28 de abril de 1982.
- «Europa CEPT», el 3 de mayo de 1982.
- «Día de las Fuerzas Armadas», el 28 de mayo de 1982.
- «Copa Mundial de Fútbol España 82», el 13 de junio de 1982.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el día 31 de diciembre de 1986, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De los efectos de las series «Maestros de la Zarzuela», «Día de las Fuerzas Armadas» y «Copa Mundial de Fútbol España 82» quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades de cada valor y 12.000 de los de la serie «Europa CEPT», a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor de las cuatro series serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

9383

RESOLUCION de 5 de marzo de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don José Luis Martín Toval, en nombre y representación del «Banco de Jerez, S. A.», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Chinchón a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del recurrente.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don José Luis Martín Toval, en nombre y representación del «Banco de Jerez, S. A.», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Chinchón a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que el «Banco de Jerez, S. A.», promovió demanda ejecutiva contra doña Josefa Torrens Pascual y doña María del Carmen Aroca Torrens ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Córdoba, en base a una letra de cambio aceptada por las demandadas y con vencimientos el día 25 de enero de 1977; que por auto de 14 de octubre de 1977 se desnachó ejecución y se acordó el embargo de bienes de las demandadas, practicándose en el Registro de la Propiedad de Chinchón sobre una finca de las mismas la correspondiente anotación preventiva de embargo con fecha 27 de diciembre de 1977; que habiendo sido adjudicada a la Entidad ejecutante una de las fincas trabadas, por el Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba, en nombre y representación de doña Josefa Torrens Pascual y doña Carmen Aroca Torrens, se otorgó escritura pública de venta a favor de «Banco de Jerez, S. A.», ante el Notario de Córdoba don José Peñafiel Burgos, el día 13 de noviembre de 1980; que las referidas señoras habían vendido la finca a que se refiere el procedimiento ejecutivo anterior, a don Manuel Ruiz Díaz, según escritura otorgada ante el Notario de Aranjuez, don Gerardo Bardón Fernández, el día 18 de junio de 1974 y que se inscribió en el Registro de la Propiedad de Chinchón el día 30 de noviembre de 1978.

Resultando que presentada en el Registro de la Propiedad de Chinchón la escritura de venta a favor del «Banco de Jerez, Sociedad Anónima», fue calificada con nota del siguiente tenor literal: «Denegada la inscripción del precedente documento por aparecer vendida la finca a Manuel Ruiz Díaz, en escritura otorgada en Aranjuez, el día 18 de junio de 1974, ante el Notario don Gerardo Bardón Fernández, que fue inscrita con fecha 30 de noviembre de 1978, Chinchón, 29 de abril de 1981».

Resultando que por don José Luis Martín Toval, en nombre y representación del «Banco de Jerez, S. A.», interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y alegó: Que la anotación preventiva de embargo derivada del proceso ejecutivo seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Córdoba, es de fecha 27 de diciembre de 1977, muy anterior a la fecha de la inscripción de la finca a favor de don Manuel Ruiz Díaz, que es de 30 de noviembre de 1978; que al ser la anotación de embargo anterior a la inscripción a favor de don Manuel Ruiz Díaz, éste conocía y le constaba que sobre el bien en cuestión gravitaba la anotación de embargo, que asimismo conocía que sobre dicha finca se había producido un bloqueo de los libros registrales, junto con la posibilidad de conversión en inscripción definitiva de dominio a favor del anotante; que como consecuencia de la adjudicación a favor del «Banco de Jerez, Sociedad Anónima», de la finca en cuestión, la anotación preventiva que poseía a su favor se convirtió en inscripción definitiva de conformidad con el artículo 77 de la Ley Hipotecaria y 196, 206, 11.º y 210 de su Reglamento; que tras la adjudicación de la finca a favor del «Banco de Jerez, S. A.», éste pasó a ser legítimo propietario del inmueble mediante la conversión de la anotación preventiva en inscripción definitiva de dominio, cuya fecha será la de aquella; que, en consecuencia, la propiedad del inmueble le pertenece al «Banco de Jerez, S. A.», al aparecer inscrito antes que el que pueda esgrimir don Manuel Ruiz Díaz, de conformidad con el artículo 1.473, párrafo 2.º, del Código Civil; que habiendo sido otorgada la venta a don Manuel Ruiz Díaz, el día 18 de junio de 1974, y habiendo sido mantenido oculto el título hasta el 30 de noviembre de 1978, infunde a sospechar esa actitud con lo que don Manuel Ruiz no puede invocar la condición de tercero de buena fe;

Resultando que el Registrador de la Propiedad emitió su informe en el que alegó: que la enajenabilidad de los bienes afectos a una anotación preventiva de embargo está permitida expresamente por el artículo 71 de la Ley Hipotecaria, cuestión que se confirma en el último párrafo del artículo 38 de la misma Ley y en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario; que la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1908 declaró que era eficaz la escritura de venta otorgada sin la carga de la anotación preventiva de embargo posterior a dicha escritura, ya que no afectaba ninguna incapacidad al vendedor ni es posible atribuir efecto retroactivo a la anotación, lo cual estaría en contradicción con el artículo 44 de la Ley Hipotecaria; que de conformidad con los artículos 42, número 2, 44 y 71 de la Ley Hipotecaria, este tipo de anotaciones preventivas no alteran la naturaleza de la obligación cuyo cumplimiento se pretende asegurar, ni pueden lesionar los derechos previamente adquiridos sobre la finca embargada aunque se inscriba